

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16604 Resolución de 10 de octubre, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua con uso diferente al de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera, marca Hidroconta, tipo chorro múltiple, variantes MFSMP y MFSML, de varios diámetros entre 13 y 50 mm, fabricado por Hidroconta S.A.; Así como la capacidad de Hidroconta, S.A. de seguir realizando las verificaciones primitivas a los contadores con aprobación de modelo por ellos fabricados.

Antecedentes de hecho

Primero. Con registro de entrada, n.º 9927/2011, don Francisco Pagán Ros en nombre de la empresa Hidroconta, S.A., con domicilio en Carretera de Santa Catalina, n.º 60, Murcia, presenta en esta Dirección General de Industria Energía y Minas, escrito de solicitud de aprobación de modelo CEE para las variantes MFSMP y MFSML de contadores de agua de varios diámetros entre 13 y 50 mm, con uso diferente al de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera.

Segundo. Acompañando a la solicitud presenta proyecto suscrito por Ingeniero Técnico Industrial, en el que se describen todos y cada uno de los componentes de la citada serie de contadores, indicando los ensayos para su aprobación.

Tercero. Por la Dirección General de Industria se ha comprobado la realización de los ensayos correspondientes al contador, indicados en la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, siendo estos conformes.

Esta Dirección General considera cumplidos los trámites reglamentarios y el contador, susceptible de aprobación en sus dos variantes y los diámetros solicitados.

Fundamentos jurídicos

Primero. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo atribuye a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de pesas y medidas y contraste de metales.

Segundo. La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, en su artículo 7.º, señala que en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios, los instrumentos, aparatos, medios y sistemas de medida que sirvan para pesar, medir o contar, no podrán ser fabricados, importados, comercializados o empleados mientras no hayan

superado el control metrológico establecido en la presente Ley, completando que debe comprender la aprobación de modelo y la verificación primitiva.

Tercero. El Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE, que en su artículo 4.º que la aprobación de modelo CEE y la verificación CEE tendrán el mismo valor que las efectuados de acuerdo con las normas de control metrológico establecidas en la Ley 3/1985.

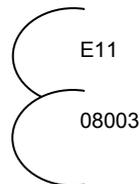
Cuarto. La Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, donde se regulan en su artículo 1º, establece que los contadores de agua fría deberán someterse a las fases de aprobación de modelo CEE y verificación primitiva CEE para el tipo de contadores objeto de esta aprobación.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionadas, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Industria

Resuelve:

Primero.- Conceder aprobación de modelo del contador marca Hidroconta, variantes MFSMP con los diámetros entre 15, 20, 25, 32y 40 mm y MFSML con los diámetros entre 13, 20, 25, 30, 40 y 50 mm, con uso diferente al de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera, a favor de la entidad Hidroconta, S.A., inscrita como fabricante en el registro de control metrológico con el número 08-A-001.

Segundo. El signo de la aprobación de modelo CEE asignado será:



Tercero. Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, agrupadas o distribuidas en la caja, en el dispositivo indicador o la placa descriptiva, las indicaciones siguientes:

El nombre o la razón social del fabricante o su marca de fábrica.

La clase metrológica.

El caudal nominal Q_n .

El año de fabricación y el número de serie del contador, separados inequívocamente.

Una o dos flechas que indiquen el sentido del flujo.

El signo de aprobación de modelo CEE.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva CEE.

Cuarto. Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado con los precintos numerados establecidos en el R.D. 339/10, en los tornillos situados en la caja del mecanismo, una vez realizada la verificación primitiva CEE, adhiriendo a este las marcas correspondientes e indicando en el certificado de verificación primitiva el n.º de precinto instalado.

Quinto. Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todas las características incluidas en la misma.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 597/1988 de 10 de junio, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 7 de octubre del año 2021 no pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos.

Séptimo. Esta Dirección General podrá proceder a la cancelación de la aprobación cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio se compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Octavo. Se acompaña a esta propuesta de resolución certificado donde se establecen las características de los equipos de la aprobación de modelo.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Murcia, 10 de octubre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.